

## REGLAMENTO

### OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA INMIGRACIÓN

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El incremento de personas llegadas desde otros países a nuestro municipio, origina una dinámica de cambios que se reflejan en los ámbitos laboral, social, educativo, sanitario, de ocio y de convivencia, que obligan a prepararse para trabajar en un marco de políticas interculturales que permitan aprovechar las oportunidades y retos que este contexto ofrece.

Por ello, es necesario un conocimiento y análisis de esta nueva realidad social, así como un correcto diseño de actuaciones y objetivos para conseguir la integración socio-laboral.

El I Plan para la Integración de personas inmigrantes en el municipio de Burgos 2006-2009, propone la creación de un Observatorio Municipal de la Inmigración como instrumento para el conocimiento de la realidad migratoria en Burgos.

Con el fin de colaborar en la realización de las funciones propias de un Observatorio en materia de Inmigración y habida cuenta del carácter de las Universidades de instituciones privilegiadas en lo que a investigación y análisis científico de la realidad se refiere, se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y la Universidad de esta ciudad, de fecha 21 de noviembre de 2006, entre cuyos fines se halla, precisamente éste. Y ello, en línea de lo que, por otra parte, es habitual en la constitución de otros Observatorios sobre Inmigración como el de ámbito estatal, el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o el de otros municipios, del que forman parte personas procedentes del ámbito universitario. Todo ello sin perjuicio de que la funcionalidad del Observatorio Municipal de la Inmigración de Burgos aconseje no cerrar a expertos universitarios la realización de las tareas propias del ente, posibilitando que las mismas sean asumidas por expertos procedentes de otros ámbitos.

Aprobado ya el Plan Sectorial y constituido el Consejo Sectorial de la Inmigración como órgano de participación, se perfecciona con el Observatorio lo previsto en los instrumentos de planificación.

El régimen de funcionamiento del Observatorio Municipal de la Inmigración, se regirá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA.- OBJETO

Se crea el Observatorio Municipal de la Inmigración, adscrito a la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, como instrumento de información, seguimiento

y análisis de la realidad del fenómeno migratorio y su repercusión en la realidad burgalesa.

## SEGUNDA.- FUNCIONES

Son funciones del Observatorio Municipal de la Inmigración:

- a) La realización de investigaciones sociales multidisciplinares sobre los movimientos migratorios en el municipio de Burgos.
- b) La realización de explotaciones estadísticas, análisis e interpretaciones de datos demográficos, económicos, educativos, sanitarios, etc...
- c) El análisis y sistematización de los datos e investigaciones elaborados y su difusión.
- d) La creación y mantenimiento de archivos, bases de datos y sistemas de flujo, de datos sobre migraciones.
- e) La elaboración de informes y estudios para el eficaz desarrollo de los planes, programas y actuaciones, para favorecer la inserción de estos colectivos.
- f) La formación y el asesoramiento al personal que desarrolla funciones que afectan a las políticas migratorias.

## TERCERA.- COMPOSICIÓN

El Observatorio está constituido por:

- 1.- Presidente: El/la Concejal/a Delegado/a de Inmigración del Ayuntamiento de Burgos
- 2.- Secretario: Será un funcionario/a adscrito/a a la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.
- 3.- Vocales:
  - a) Dos representantes de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
  - b) Un representante del Servicio Municipalizado de Deportes,
  - c) Un representante del Instituto Municipal de Cultura,
  - d) Un representante de la Gerencia de Urbanismo,
  - e) Un representante de la Sección de Sanidad,

- f) Un representante de la Sección de Estadística,
- g) Dos miembros del equipo de expertos de la Universidad de Burgos o de otras entidades, en su caso, con la que el Ayuntamiento establezca colaboración para desarrollar los trabajos propios del Observatorio.
- h) **Seis representantes de la iniciativa social, pertenecientes al Consejo Sectorial de la Inmigración.**

#### CUARTA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

El Observatorio para su funcionamiento, seguirá las directrices que se establezcan en el Consejo de Administración de la Gerencia y en el Consejo Sectorial de la Inmigración, sin perjuicio de la independencia técnica de sus miembros.

Para el seguimiento e impulso de las funciones atribuidas al Observatorio, se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año y de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesario, a iniciativa de su Presidente o cuando así lo soliciten la mayoría de sus miembros.

El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de Colaboración con la Universidad de Burgos o con otras Entidades especializadas o grupos de expertos para la gestión y ejecución de algunas de las tareas encomendadas al Observatorio, tendentes a la integración y convivencia de las personas inmigrantes en el municipio de Burgos.

#### QUINTA.- COMISIÓN CIENTÍFICA

Con el fin de analizar las actuaciones encomendadas, otras actuaciones técnico-científicas y extraer conclusiones de los datos analizados, se crea esta Comisión, que desarrollará las siguientes funciones:

- a) Analizar los datos que afectan al colectivo inmigrante, relativos al sector encomendado.
- b) Emitir cuantos informes y propuestas científicas sean precisos sobre las necesidades del colectivo inmigrante.
- c) Plantear estudios interdisciplinarios sobre los desafíos específicos que plantea la inmigración en el municipio de Burgos.
- d) Elaborar propuestas de viabilidad y sostenibilidad de programas que den respuesta a las necesidades de la inmigración y favorezcan la inserción de este colectivo.

Esta Comisión estará formada por los miembros del grupo de expertos de la Universidad de Burgos o de otras Entidades especializadas contratados, en su caso, por el Ayuntamiento para la gestión y ejecución de las tareas encomendadas al Observatorio y por técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales. Pudiendo participar, por razón de la materia, miembros del Consejo Sectorial de Inmigración. Se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

#### SEXTA.- FUENTES DE DOCUMENTACIÓN

Para el cumplimiento de sus fines el Observatorio Municipal de la Inmigración tendrá acceso, entre otras, a las siguientes fuentes:

- Padrón Municipal de Habitantes
- Servicio de Información Municipal 010
- SIUSS (Sistema Informático de Usuarios de Servicios Sociales)
- Planes Sectoriales de la Gerencia
- Plan anual de actuación y Memoria anual
- Programas y solicitudes del tejido asociativo en las convocatorias anuales de subvenciones
- Actas de los Consejos Sectoriales del ámbito social-municipal
- Cualquier otra documentación de interés obrante en la Gerencia.
- Programas-Proyectos relativos a este sector de población de las diferentes secciones municipales incorporadas a este observatorio.

#### SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los miembros del Observatorio, en su actividad, deberán observar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre de protección de datos de carácter personal o la que en su caso la sustituya y demás normativa relativa a la protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación

Burgos, Enero de 2007